



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-

AUTO AT

EXPEDIENTE: 11001 33 37 – 044 – 2024 – 00198- 00
ACCIONANTE: AIDA MARINA MOJICA PEREIRA
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia de tutela del 24 de junio de 2024 interpuesta por medio de apoderada por la señora AIDA MARINA MOJICA PEREIRA identificada con cédula de ciudadanía N° 20.914.299 de Sasaima, Cundinamarca, la presente judicatura declaró improcedente el amparo constitucional invocado en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, decisión que fue objeto de impugnación por parte de la accionante.

En efecto, la sentencia fue notificada a las partes el día 24 de junio de la presente anualidad a través de correo electrónico. Conforme a las reglas previstas en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el término para interponer el recurso de impugnación vence el 02 de julio del año en curso.

Ahora bien, como quiera que la parte accionada remitió el mensaje de datos el 27 de junio de 2024 a las 5:09 pm por medio del correo electrónico dispuesto por este despacho, con el que impugnó el fallo, se determina que este se interpuso dentro del término legal.

APELACION AIDA MARINA MOJICA PEREIRA RADICADO 2024-00198

HUMBERTO CASTIBLANCO <alasdellibertad.ong@hotmail.com>

Jue 27/06/2024 5:09 PM

Para: Juzgado 44 Administrativo Sección Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin44bta@notificacionesrj.gov.co>

1 archivos adjuntos (205 KB)

APELACION AIDA MOJICA PEREIRA.pdf

Buen día, de manera respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de presentar recurso de apelación conforme a la documentación adjunta.

Por favor confirmar acuse de recibido,

Agradezco la atención prestada.

Así las cosas, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por parte de la accionante en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día 24 de junio de 2024.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por la parte actora.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito, en el término previsto por el artículo 30° del Decreto 2591 de 1991. Para el efecto, las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	alasdelibertad.ong@hotmail.com ;
ACCIONADO:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

PACC

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **02 DE JULIO DE 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia María Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a85eeb598dee2a5627a67b8bdef87e2d21390693af78e5d015b25565dc1f3bf5

Documento generado en 28/06/2024 03:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>